

## FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITO

<b>COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS</b>	<b>SEPTIEMBRE – NOVIEMBRE 2017 (*)</b>
<b>MONTO EN SOLES</b>	<b>97,552</b>

El Fondo de Seguro de Depósitos respalda únicamente las siguientes imposiciones:

- a) Los depósitos nominativos, bajo cualquier modalidad, de las Personas Naturales y Personas Jurídicas Privadas sin fines de lucro.
- b) Los intereses devengados por los depósitos referidos en el literal precedente, a partir de sus respectivas fechas de constitución o de su última renovación. Estos intereses se devengan hasta la fecha que el fondo de por recibida la relación de los asegurados cubiertos.
- c) Los Depósitos a la vista de las demás Personas Jurídicas (excepto del sistema financiero).

Cuando existan cuentas mancomunadas en una misma empresa, su monto se distribuye a prorrata entre los titulares de la cuenta de que se trate y la cobertura tiene lugar, respecto de cada uno de ellos, con arreglo a los límites y condiciones previstos en la Ley General y en las presentes normas. (Art. 4 de la Resolución SBS N° 0657-99).

Para mayor información, visite [www.fsd.org.pe](http://www.fsd.org.pe)

(\*)Según CIRCULAR N° CR-294-2017